

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN....

EL VENDRELL

DILIGENCIAS PREVIAS/2017

AUTO

El Vendrell, a 11 de diciembre de 2017

HECHOS

PRIMERO.- Por medio de escrito de 29 de noviembre de 2017, el Ministerio Fiscal solicitó que *"dada la naturaleza de los hechos y con la finalidad de posibilitar el acuerdo de nuevas diligencias necesarias para garantizar los derechos de todas las partes intervinientes a/ amparo del artículo 3244 se interesa que se fije un plazo máximo para finalizar la instrucción de 6 meses"*

SEGUNDO.- Conferido traslado de la petición de ampliación del plazo máximo para la instrucción, se formularon las siguientes alegaciones:

- Por escrito de 4 de diciembre de 2017 la representación procesal de peticiona que "acuerde la denegación del plazo máximo solicitado por el Ministerio Fiscal.
- Por escrito de 5 de diciembre de 2017, la representación procesal de se opuso ' a que se declare la complejidad de la instrucción o a que se fije un nuevo plazo máximo para su finalización.
- Por escrito de 5 de diciembre de 2017, la acusación particular solicita " es declara causa compleja, o subsidiariamente, se acuerda la continuación de les diligencias previas per 6 meses más per poder completar la instrucción".
-

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO. - El artículo 324.4 de la LECRIM dispone lo siguiente:

"Excepcionalmente, antes del transcurso de los plazos establecidos en los apartados anteriores o, en su caso, de la prórroga que hubiera sido acordada, si así [o solicita el Ministerio Fiscal o alguna de las partes personadas, por concurrir razones que lo justifiquen, el instructor, previa audiencia de las demás partes, podrá fijar un nuevo plazo máximo para la finalización de la instrucción."

En este caso, concurre un motivo que justifica la prórroga, por seis meses más, del plazo para la instrucción de la causa, que es el llamamiento, en calidad de investigado, de, para el día 18 de diciembre de 2017. Esta diligencia, aunque acordada dentro del plazo de 6 meses del auto de incoación de Diligencias Previas, se practicará fuera del plazo. Ello implica que este investigado, que ha tenido conocimiento con posterioridad

a los demás de la incoación del procedimiento, puede ver mermadas sus facultades de defensa, dado que en caso de solicitar diligencias tras su personación, éstas no podrían acordarse por estar fuera de plazo. Asimismo, tampoco consta emitido informe de sanidad del perjudicado, siendo posible que a raíz de su resultado, se acordaran otras diligencias para el esclarecimiento del presunto delito contra los Derechos de los Trabajadores.

Por todo ello, debe accederse a la petición que formula el Ministerio Fiscal y a la cual muestra su adhesión la acusación particular.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: La ampliación, por seis meses más, del plazo máximo para la instrucción de la presente causa.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Frente a esta resolución cabe interponer recurso de reforma en el plazo de 3 días a contar desde la notificación de esta resolución, o bien de apelación, directamente en el plazo de 5 días o de modo subsidiario al recurso de reforma.

Por esta resolución lo acuerdo y firmo,, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Vendrell. Doy fe.